



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15246742505373005073**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
6960Z/2024 Convenio - Protocolo de colaboración AYT	Convenio de colaboración AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN - Federación Asturiana de Empresarios (FADE). Año 2024.
Datos del documento:	
Emisor: 01000467 Fecha Emisor: 04/04/2024	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CONVENIO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN A LA FEDERACIÓN ASTURIANA DE EMPRESARIOS (FADE) PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN EL AÑO 2024

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, D^a . Carmen Moriyón Entrialgo.

De otra, D^a. María Calvo Carvajal, Presidenta de la Federación Asturiana de Empresarios (FADE)

En representación de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que cada una tiene conferidas, las partes se reconocen recíprocamente, en la calidad con que cada una interviene, la capacidad legal para el otorgamiento del presente convenio y, a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Gijón/Xixón colabora con asociaciones de carácter público y privado mediante la articulación de convenios en materia de promoción económica y empleo que posibiliten la participación de entidades representativas del municipio, constando entre las organizaciones empresariales la Federación Asturiana de Empresarios (FADE) por su mayor representatividad.

SEGUNDO.- El actual acuerdo de concertación social "Gijón Futuro 2024/2027" fue suscrito el pasado 18 de marzo de 2024, junto con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, por los principales agentes socioeconómicos de la ciudad, entre los que se encuentra la Federación Asturiana de Empresarios (FADE), entidad que participa, como parte integrante del Acuerdo en la puesta en marcha y seguimiento del mismo. Acuerdo ratificado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 16 de abril de 2024.

TERCERO.- La Federación Asturiana de Empresarios (FADE) (CIF G33028911), como órgano que defiende los intereses de sus entidades asociadas asume, entre otras funciones, la de cooperar con la Administración Pública en el logro de objetivos que promuevan el desarrollo socio-económico de Asturias, ofreciendo un gran número de servicios de asesoramiento y apoyo que abarcan multitud de campos de interés para las empresas asturianas, así como información, formación, herramientas e iniciativas acerca de programas de empleabilidad.

ACUERDAN

OBJETO.- Establecer un marco de colaboración institucional entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la Federación Asturiana de Empresarios (FADE), al objeto de impulsar medidas que estimulen el desarrollo empresarial, colaborando en el diseño, seguimiento y divulgación de los programas desarrollados por el Ayuntamiento de Gijón en el marco del nuevo pacto de concertación social, denominado "Gijón Futuro 2024/2027", así como actuaciones dirigidas al entramado empresarial de la ciudad de Gijón.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- ACTUACIONES A DESARROLLAR

Las acciones del presente proyecto irán dirigidas a colaborar en el diseño, seguimiento y divulgación de los programas desarrollados por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón en el marco del nuevo Acuerdo de Concertación.

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 – 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / **Fax:** (34) 985 181 182 / **Web:** www.gijon.es

a) Acciones de seguimiento.

Las acciones de seguimiento a desarrollar incluyen:

1. La asistencia y participación en la Comisión de Seguimiento del acuerdo de concertación "Gijón Futuro 2024/2027" entre el Ayto. de Gijón/Xixón y los agentes socioeconómicos.
2. Asistencia y participación en las Comisiones de Valoración de las diferentes líneas de ayudas y subvenciones.
3. Asistencia y participación en el desarrollo de todas las actividades enmarcadas en la Agencia de Activación Juvenil.
4. Participación en la elaboración de las bases que rigen las diferentes convocatorias de subvenciones y ayudas del Plan Local de Formación.
5. Participación en el diseño de los Planes de empleo incluidos en el Acuerdo de Concertación.
6. Participación en el diseño de actos y jornadas cuya temática sea de interés para el tejido empresarial.
7. Realización de aportaciones y propuestas de mejora a los distintos programas, proyectos y líneas de ayudas desarrollados por el Área de Promoción del Empleo y por Gijón Impulsa.

b) Acciones de información y difusión.

1. Difusión de las convocatorias de ayudas realizadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón a través de diferentes medios, a las asociaciones integradas en FADE y a las empresas con las que desde dicha entidad mantienen permanente contacto directo.
2. Difusión entre empresas y asociaciones empresariales de los Planes de Empleo.
3. Divulgación, por diferentes medios, de jornadas y sesiones organizadas por el Ayuntamiento de Gijón en materia de empleo, formación, innovación o promoción empresarial.
4. Difusión de los servicios de apoyo a empresas y emprendedores desarrollados por Gijón Impulsa.
5. Redirección de los servicios solicitados a FADE para la puesta en marcha de nuevas iniciativas empresariales surgidas del seno de la empresa, a los servicios prestados por el Gijón Impulsa.

c) Acciones de asesoramiento para el plan de formación.

FADE como agente social de máxima representatividad en la Comunidad Autónoma y en el municipio tiene la capacidad de conocer las necesidades del mercado laboral autonómico y del concejo, ligando las iniciativas municipales en fomento de la empleabilidad con la formación necesaria para paliar las carencias que se detecten, con el objetivo de satisfacer las necesidades de personas trabajadoras cualificadas en las herramientas más innovadoras.

La participación en mesas, comités, consejos de empleo y colaboración en programas europeos, entre otros, hace que sean agentes activos en el desarrollo empresarial e innovación ligados a los intereses locales y conocedores, por tanto, en primera instancia, de los requerimientos de los nuevos perfiles laborales.

El papel de los agentes sociales, y en este caso de las organizaciones empresariales intersectoriales más representativas en la CCAA es estratégico y relevante conforme a lo establecido en la Ley 30/2015, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

FADE con capacidad para participar en el diseño estratégico, planificación, programación, difusión, control, seguimiento y evaluación de la formación profesional para el empleo, pone al servicio del Ayuntamiento, su experiencia y conocimiento del tejido productivo, a través de su participación en los diferentes espacios de colaboración con otros agentes sociales que el Ayuntamiento promueva.

Así FADE dará apoyo y asesoramiento al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, cuando este así lo requiera, en todo lo referido al diseño y concreción de su plan formativo como se concreta a continuación:

- ☐ Informando sobre los nichos de mercado u ocupaciones más demandadas en la región.
- ☐ Proponiendo temáticas o acciones formativas innovadoras y de tendencia en la comunidad autónoma o a nivel nacional.
- ☐ Informando sobre las competencias requeridas por las empresas que inciden sobre la transformación digital de las mismas.
- ☐ Difusión de las bases de ayudas convocadas por el Ayuntamiento de Gijón, de los planes de empleo, de las jornadas y sesiones organizadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón en materia de empleo, formación.
- ☐ Colaboración en la conformación de un plan proporcionado en las distintas familias o áreas de gestión más relevantes en cada momento.

FADE colaborará también a solicitud de los responsables municipales: asesorando a empresas y particulares sobre todos los aspectos relacionados con la formación para el empleo, y resolviendo consultas de trabajadores y demandantes de empleo acerca de itinerarios propicios para su inserción o desarrollo laboral.

d) Prospección de necesidades formativas empresas de Gijón/Xixón.

OBJETO: prospección, identificación y análisis de necesidades formativas y de contratación de las empresas con el fin de poder orientar las políticas de empleo del Ayuntamiento de Gijón para dar respuesta a las mismas.

ÁMBITOS A TESTAR:

- ☐ Perspectivas de facturación y plantilla (corto, medio- largo plazo).
- ☐ Evolución prevista de la contratación.
- ☐ Tipología de la contratación prevista.
- ☐ Perfiles profesionales y formativos demandados en las nuevas contrataciones.
- ☐ Necesidades formativas demandadas.
- ☐ Dificultades y causas encontradas para la contratación.

FASES DEL PROYECTO:

- ☐ Elaboración de encuesta de necesidades formativas para las empresas.
- ☐ Selección de muestra representativa de empresas gijonesas para poder implementar el proyecto.
- ☐ Prospección de empresas y elaboración in situ del cuestionario para recabar datos.
- ☐ Análisis cuantitativo y cualitativo de datos.
- ☐ Elaboración de informe final de conclusiones en el que se incluirá un catálogo de necesidades formativas que sea un input para el diseño de los planes de formación municipales.

SECTORES:

- a. Automoción.
- b. Turismo.
- c. Industria Energética.



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15246742505373005073**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
6960Z/2024	
Convenio - Protocolo de colaboración AYT0	Convenio de colaboración AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN - Federación Asturiana de Empresarios (FADE). Año 2024.
Datos del documento:	
Emisor: 01000467	
Fecha Emisor: 04/04/2024	

ENTREGA: 31 de octubre de 2024

e) Otras acciones.

- Colaboración con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón para el desarrollo de círculos de empleo destinados a los participantes en los Planes de Empleo municipales.
- Información, Orientación e Intermediación Laboral para el mercado de trabajo a través de la bolsa de empleo y agencia de colocación de FADE, y en colaboración con la que dispone el ayuntamiento de Gijón/Xixón.
- Colaboración con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón en la divulgación y participación activa de las actividades desarrolladas dentro de la Comisión de Unidad de Género.

f) OBJETIVOS

Se establecen estimativamente los siguientes objetivos:

1.Objetivos Acciones de Seguimiento-Indicadores:

- Reuniones Comisión Seguimiento (Acuerdo de Concertación: Gijón Futuro 2024/2027): 15.
- Envíos información servicios, ayudas, jornadas y programas: envíos 3, consultas 10.
- Atención de consultas (Igualdad): envíos 2, consultas 3.
- Empresas participantes (Agencia activación juvenil) : 20.
- Empresas seleccionadas (Agencia activación juvenil): 10.
- Estudios de empleos demandados: 1.
- Demandantes de empleo empadronados en Gijón adheridos a la Bolsa de Empleo FADE: 5.

2.Objetivos en materia de Formación y Empleo-Indicadores:

- Empresas/asociaciones lista difusión (Plan Local de Formación): 78.
- Perfiles descritos informe anual (Perfiles y competencias más demandadas): 6.
- Referencias comunicadas estudio-análisis necesidades: 2.
- Personas en lista difusión acciones Plan Local Formación: 100.
- Visitas a empresas (Prospección necesidades formativas): 50.
- Consultas (Formación): 3.

FECHAS DE EJECUCIÓN Y CRONOGRAMA DE LAS ACTUACIONES

Todas las acciones propuestas se desarrollarán de manera continuada a lo largo del año 2024, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2024, a excepción del estudio de necesidades formativas cuyos resultados se entregarán a 31 de julio de 2024.

RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y MATERIALES

Recursos humanos: Para el desarrollo del proyecto "Acciones de seguimiento del Acuerdo Gijón Futuro 2024/2027" se cuenta con un técnico (MG,R) vinculado a la delegación de Gijón que coordinará y/o ejecutará la totalidad de las actuaciones presentadas. Además, FADE pone a disposición de la ejecución del proyecto todo su personal técnico, especialistas en diversas áreas temáticas, que prestarán apoyo experto de cara a mejorar los resultados y servicios provistos desde la delegación de Gijón. En concreto para las tareas vinculadas a formación, contará con AI,C.

Recursos técnicos y materiales: FADE pone a disposición del proyecto sus instalaciones en Gijón, así como todos sus medios materiales:

- o Una oficina dotada de equipos informáticos con cable, teléfonos de voz IP, 1 impresora, 1 fotocopidora, 1 escáner y 1 Fax.
- o Una sala de reuniones de 21 metros con capacidad para 10 personas, dotadas con el mobiliario necesario, además de teléfono y conexión a Internet.
- o Dos aulas para la impartición de formación, de 50 y 48 metros cuadrados y capacidad cada una para 22 alumnos/as y dotadas ambas de equipos informáticos. Las aulas están asimismo dotadas de papelógrafo, encerado, pantalla para proyecciones, proyector, ordenador portátil para el profesorado, televisión de plasma de 32", reproductor de DVD y acceso a Internet mediante wifi.

PERSONAS Y EMPRESAS DESTINATARIAS

- ☐ Empresas con centro de trabajo en Gijón/Xixón
- ☐ Emprendedores/as
- ☐ Asociaciones empresariales
- ☐ Personas ocupadas y desempleadas del municipio de Gijón/Xixón.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

- Desarrollar las acciones enumeradas en los términos descritos en el proyecto presentado y que se describen en la cláusula primera del presente Convenio.

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 – 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / Fax: (34) 985 181 182 / Web: www.gijon.es

2. Remitir al Área de Promoción del Empleo la documentación de seguimiento de las actividades subvencionadas, sometiéndose a las comprobaciones y control ejercido desde los órganos municipales competentes, que podrán, en todo momento, requerir la documentación que acredite el exacto cumplimiento de los requisitos establecidos en este Convenio.
3. Comunicar al Servicio de Promoción, Desarrollo e Innovación, cualquier alteración sustancial del proyecto propuesto. En este sentido, la entidad deberá presentar al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, antes de su ejecución, las propuestas de actividades concretas que se articulen para cumplir los objetivos propuestos y que no estén incluidas en el presente convenio, al objeto de obtener la precisa autorización del cambio y, en su caso, la aprobación de las mismas por la Junta de Gobierno Local.
4. Adoptar las medidas que garanticen la adecuada publicidad de la financiación de los proyectos objeto de subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley General del Subvenciones y en el artículo 31 del Reglamento que la desarrolla.
5. Colaborar con el Área de Promoción del Empleo, a requerimiento de la misma, en cuantas actuaciones se lleven a cabo con objeto de fomentar la inserción laboral, la creación de empleo y la mejora de la competitividad del tejido empresarial de la ciudad.
6. Colaborar así mismo, a requerimiento del Area de Promoción del Empleo, en aquellos seminarios y eventos relacionados con el fomento de la cultura emprendedora, el desarrollo tecnológico, y la promoción del sector, orientados a mejorar la imagen y la competitividad de las empresas locales.
7. Participar y prestar colaboración en el diseño y ejecución de proyectos enmarcados en iniciativas nacionales o comunitarias, a fin de reforzar la participación de la Administración Local en ámbitos territoriales más amplios y obtener cofinanciación para las acciones descritas.
8. Facilitar al Servicio de Promoción, Desarrollo e Innovación las tareas de seguimiento que se lleven a cabo para verificar el grado de cumplimiento de las actividades desarrolladas, sometiéndose a las comprobaciones y control financiero ejercidas por los órganos municipales competentes, aportando cuánta información sea requerida al efecto.
9. Participar en redes internacionales e iniciativas comunitarias que supongan un intercambio de buenas prácticas en proyectos que incorporen un valor añadido para el desarrollo local.
10. Justificar documentalmente al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en la forma y plazos previstos en este convenio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones impuestas, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.
11. Comunicar al Ayuntamiento de Gijón/Xixón la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como sea conocida y, en cualquier caso, con anterioridad a la justificación económica de los fondos recibidos.
12. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
13. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
14. Aportar los recursos técnicos, materiales y humanos necesarios para un adecuado desarrollo de las actividades detalladas en los proyectos presentados. En este sentido, las contrataciones de personal que realice la entidad en ningún caso vincularán al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, quedando eximido el mismo de cualquier incidencia que se pudiera suscitar en materia laboral y civil derivada de la ejecución de las actividades previstas en la cláusula primera del presente convenio
15. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

TERCERA.- FINANCIACIÓN.

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón, se compromete a financiar el proyecto presentado por la entidad mediante la concesión de una subvención mediante concesión directa, estando consignada nominativamente en el presupuesto, a justificar por la Federación Asturiana de Empresarios, por importe máximo de **50.500,00 €** con cargo a la aplicación presupuestaria PD50.24106.480.20 (Economía, Empleo, Turismo e Innovación. Dirección General Promoción del Empleo. Otras transferencias), del presupuesto municipal correspondiente al año 2024.

La subvención propuesta representa el 100% del total de los gastos subvencionables según el presupuesto presentado, que asciende a la cantidad de 50.500,00 €, debiendo justificarse la totalidad de los gastos e ingresos generados por el desarrollo del proyecto, conforme a lo establecido en las cláusulas sexta y séptima de este convenio.

CUARTA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención se hará efectiva de conformidad con el siguiente procedimiento:

- ☐ Primer plazo: Anticipo del 80% del importe de la subvención, tras la firma del presente convenio.
- ☐ Segundo plazo: plazo: del 20% restante tras la justificación del primer pago y previa presentación de los gastos del total de la subvención.

La entidad informa que carece de suficiencia financiera para asumir, con carácter anticipado el cobro de la subvención, los gastos derivados del mismo, no disponiendo de solvencia o recursos para la obtención de garantía o aval por parte de una entidad financiera, habiendo solicitado a la Concejalía competente, la autorización de pago anticipado y de exoneración de aval. Se autoriza por la Junta de Gobierno Local.

Con carácter previo al cobro de la subvención, la entidad beneficiaria habrá de acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, así como de no ser deudora del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, por cualquier tipo de deuda tributaria vencida, líquida y exigible por la vía de apremio.

Dicha acreditación se realizará mediante la presentación, de las correspondientes certificaciones administrativas de carácter positivo expedidas por el órgano competente, en caso de oposición expresa a su tramitación de oficio.



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15246742505373005073**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
6960Z/2024	
Convenio - Protocolo de colaboración AYT0	Convenio de colaboración AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN - Federación Asturiana de Empresarios (FADE). Año 2024.
Datos del documento:	
Emisor: 01000467	
Fecha Emisor: 04/04/2024	

QUINTA. - REGLAS DE SUBCONTRATACIÓN.

La Federación Asturiana de Empresarios podrá subcontratar hasta el 26,34 % del coste de la actividad subvencionada.

En particular se admite la subcontratación de la planificación y ejecución, junto con los técnicos de FADE, del proyecto "Análisis de las necesidades formativas de las empresas de Gijón" por un máximo del 61,86 % de la subvención máxima de dicho proyecto, con el empresario Mario Viña Otero, sin vinculación con FADE, según declara la entidad.

El empresario no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones ni ha percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de la contratación, según declaración responsable firmada, aportada al efecto e incorporada al expediente administrativo.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Normas generales:

- La entidad beneficiaria de la subvención vendrá obligada a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el convenio y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.
- Los **gastos subvencionables** serán aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen dentro del plazo previsto en este convenio **generados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y pagados hasta el 31 de enero de 2025.**
- Se establece como plazo máximo para la presentación de la justificación completa del gasto, memoria final de actuación y relación definitiva del gasto total del proyecto presentado por la entidad como máximo el **31 de enero de 2025.**
- No serán objeto de financiación aquellos conceptos incluidos en la nómina del/la trabajador/a asignado/a al proyecto objeto de subvención que no cotizan a la SS, excepción hecha de las indemnizaciones por finalización de contrato temporal, cuando procedan. No serán subvencionables las horas extraordinarias.
- En el caso de bajas laborales de trabajadores/as durante el período de contratación objeto de financiación, no será subvencionable ninguno de los costes salariales ni de seguridad social derivados de dichas bajas, si bien, son subvencionables los referidos costes cuando se trate de trabajadores/as que sustituyan las mencionadas bajas.
- Igualmente no será objeto de subvención la parte de la cuota empresarial a la Seguridad Social no exonerada durante las situaciones de regulación de empleo.
- Las cuantías deben ajustarse a las recogidas en la tabla salarial del **ANEXO I** de este convenio.
- Cuando las actividades hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, además de la subvención municipal, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- En ningún caso el importe de la subvención recibida, en concurrencia con otras financiaciones, podrá ser superior al coste total del proyecto que se financia. Asimismo, en caso de que la entidad obtenga aportaciones de otros entes públicos o privados para el desarrollo de esta actividad, la suma de estas aportaciones no podrá superar el montante que conlleve la ejecución de las mismas (en este caso, la aportación municipal se minorará en función de los ingresos recibidos por la entidad).
- Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración o área municipal, el sello deberá indicar, en todo caso, el importe de la subvención concedida, el/la trabajador/a o trabajadores/as afectados/as, así como el porcentaje imputado. En su defecto o cuando aquél no sea legible, no permitiendo identificar claramente el gasto financiado, se acompañará un certificado expedido por el organismo competente que indique tales extremos. Caso contrario, se considerará que el gasto que acredita dicho documento se ha financiado en su totalidad, por lo que no se admitirá para la justificación de la subvención objeto del presente convenio.
- Únicamente se admitirán pagos en metálico cuya cuantía no exceda de 150 euros.

Documentación a presentar para la acreditación del gasto:

La justificación del gasto conforme al fin para el que la subvención es concedida, deberá realizarse aportando la **cuenta justificativa** (Memoria económica y Memoria de actuación anual) que deberá incluir la documentación que a continuación se relaciona:

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 – 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / **Fax:** (34) 985 181 182 / **Web:** www.gijon.es

-Una **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas correspondiente al período que se justifica, firmada por el responsable de la entidad, que deberá aportarse, además de por el medio descrito en la base séptima (Registro General del Ayuntamiento de Gijón/Xixón), por correo electrónico en formato Excel y que contendrá:

- ☐ Una relación clasificada de los gastos de personal destinado a la ejecución del proyecto y generados durante el período que se justifica, que consistirá en una ficha cuadro con desglose de los siguientes apartados:
 - Retribución mensual de cada trabajador: Salario bruto + Pagas extraordinarias cuando proceda (o prorratea en su caso). Cotización a la Seguridad Social a cargo de la empresa, indicando el tipo de cotización por IT e IMS según el código CNAE o actividad económica que corresponda.
 - Se indicarán los períodos de incapacidad temporal si los hubiere, así como la posible financiación de los gastos de personal por otras Administraciones, indicando los porcentajes imputados a cada una.
- ☐ Una relación clasificada de los gastos de organización, coordinación y dirección, generales y de funcionamiento que sean subvencionables (ficha cuadro con listado de facturas, indicando nº, identificación del proveedor (CIF/ nombre comercial o razón social), concepto, base imponible, IVA, total factura, % imputado a la subvención y % financiado con fondos públicos y/o privados).
- ☐ Una relación detallada (cuadro desglose) de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- ☐ Indicación de las desviaciones en relación al proyecto presentado.

-Copia legible del contrato de trabajo sellado por el Servicio Público de Empleo o de la comunicación a la Oficina del Servicio Público de Empleo, cuando se trate de nuevas contrataciones efectuadas para el desarrollo del proyecto.

-Copia legible de los recibos de salarios de los trabajador/es subvencionados correspondientes al período justificado.

-Copia legible de los seguros sociales (RNT y RLC), sellada por la entidad financiera, correspondientes al período justificado.

-Copia legible de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, válidamente emitidas, entendiendo por tales aquellas que incluyan los elementos señalados por la normativa aplicable en cada caso, considerándose imprescindible que recojan: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, la fecha de emisión, el importe y desglose de cada uno de los conceptos facturados., debiendo figurar la base imponible y el IVA de forma diferenciada y de conformidad con el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

-Modelo 111. Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de Renta.

-Si la entidad beneficiaria opta por imputar como gasto subvencionable el importe correspondiente al IVA de las facturas presentadas, deberá aportar debidamente cumplimentada una declaración responsable según modelo (**Anexo III**), por la que se justifica la cuantía del IVA soportado correspondiente a los gastos subvencionables que se estima susceptible de compensación o recuperación por el beneficiario de la subvención mediante la deducción en sus declaraciones – autoliquidaciones de IVA.

-Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal por deudas vencidas, líquidas y exigibles en vía de apremio, en caso de oposición expresa para su comprobación de oficio, salvo que se encuentren en vigor las que obren en poder de la Administración, previa indicación del número de expediente al que se aportaron, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.

Documentación a presentar para la acreditación del pago:

-Cada uno de los documentos de gasto debe acreditar de forma inequívoca que ha sido pagado por cualquiera de estos medios: Mediante firma del perceptor en el caso de las nóminas o “recibí” con firma, fecha y sello del emisor en la propia factura o mediante recibo de la empresa emisora, cuando el pago se realice en metálico (sólo se admite para pagos no superiores a 150 €), o mediante transferencia bancaria o adeudo bancario que permita identificar el gasto concreto al que corresponde. Los cheques, pagarés o talones deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto.

-En el caso de los seguros sociales, cuando las entidades transmitan la relación nominal de trabajadores a través del Sistema Red y hubiesen solicitado la domiciliación en cuenta del pago de las cuotas, deberán aportar como justificante válido del ingreso el adeudo remitido por la entidad financiera, en el que aparecerán desglosados todos los conceptos, bases y cuotas de la liquidación abonada. En caso contrario, será precisa la presentación de los seguros sociales o, en su caso, el recibo de liquidación de cuotas sellado o mecanizado por la entidad financiera.

-Para los pagos que se hayan realizado mediante transferencia bancaria, y se trate de un pago parcial, el sumatorio de los documentos de pago correspondientes deberá coincidir con el total de la factura.

-Asimismo, a la finalización del plazo de presentación de la justificación, **31 de enero de 2025**, la entidad deberá presentar, además de una Memoria económica final, una Memoria de actuación anual justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien mediante el presente convenio.

En dicha memoria deben desarrollarse, al menos, los siguientes apartados:

- ☐ Identificación de la/s persona/s responsable/s del proyecto
- ☐ Actuaciones desarrolladas conforme al proyectos presentado.

En este apartado, se indicarán las actividades, cuantificando los/as beneficiarios/as y relacionando los medios empleados para su desarrollo, debiendo quedar suficientemente acreditado que los gastos imputados a la



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15246742505373005073**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
6960Z/2024	
Convenio - Protocolo de colaboración AYT0	Convenio de colaboración AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN - Federación Asturiana de Empresarios (FADE). Año 2024.
Datos del documento:	
Emisor: 01000467	
Fecha Emisor: 04/04/2024	

subvención se corresponden con las actuaciones llevadas a cabo en el marco del proyecto subvencionado, y que el importe de la subvención no es destinado a la financiación de gastos ajenos al proyecto.

- ☐ Resultados obtenidos en base a los objetivos previstos. Indicadores que permitan evaluar las actuaciones realizadas.
- ☐ Infraestructura utilizada.
- ☐ Recursos humanos empleados.
- ☐ Evaluación y medición de resultados.
- ☐ Constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

Por otro lado, la entidad debe cumplimentar y presentar obligatoriamente los datos de personas contratadas vinculadas al proyecto presentado (**Anexo II**).

-Con carácter general, el Servicio de Promoción, Desarrollo e Innovación podrá requerir en todo momento la información complementaria que se considere necesaria para acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en el presente convenio de colaboración.

SÉPTIMA.- PLAZO PARA LA JUSTIFICACIÓN Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

La documentación relacionada en la cláusula anterior y justificativa del gasto financiado deberá presentarse en el plazo máximo de **un mes** desde la finalización del proyecto, y en todo caso **hasta el 31 de enero de 2025**.

Dicha documentación se presentará a través de la Sede Electrónica 24 h (Oficina Virtual) de la web municipal (www.gijon.es) o por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Posteriormente, podrá requerirse la presentación de la documentación original para su compulsa y estampillado por el servicio gestor, indicando en la estampilla la subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

OCTAVA.- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO EN LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

La publicidad de la presente subvención nominativa, se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, en su redacción dada tras las modificaciones introducidas por la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Asimismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa no solo a la concesión de las subvenciones, sino que también del pago y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, inhabilitación; de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos.

Todo ello sin perjuicio de la publicación en la página web del Ayuntamiento de Gijón y en otros medios establecidos al efecto de garantizar la información y transparencia de las subvenciones municipales.

NOVENA.- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.I de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2022 (BOPA n.º 40 de 28/02/2023), se deberán adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado tanto en su forma como en su duración, así como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Gijón/Xixón o sus organismos públicos o leyendas relativas a su financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o menciones realizadas en medios de comunicación y, con análoga relevancia, respecto a otras fuentes de financiación en los términos previstos en el convenio.

Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a llevar a cabo campañas de promoción de los programas que desarrollen. En todos los carteles, folletos, etc., que se elaboran para la promoción y desarrollo de los proyectos objeto de subvención deberá aparecer el logotipo del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, así como el de los departamentos o empresas municipales que colaboren con el programa en cada una de las fases del mismo y aquellos que sean propuestos por el propio

Ayuntamiento de Gijón/Xixón, que proporcionará los formatos en los que se desee que aparezcan sus logotipos además del de la entidad y de los patrocinadores en su caso.

Asimismo y en tanto se mantenga en vigor la colaboración entre ambas instituciones, el Ayuntamiento de Gijón/Xixón podrá publicar o difundir los informes y memorias que sean remitidos por la Federación Asturiana de Empresarios (FADE) que versen acerca de los resultados obtenidos a lo largo de la misma.

Con carácter previo a la edición de cualquier material divulgativo, la entidad remitirá un ejemplar de muestra al objeto de recabar la conformidad del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2022 (BOPA n.º 40 de 28/02/2023), en materia de Publicidad y transparencia de la actividad subvencionada las personas o entidades beneficiarias, sin perjuicio de su deber de difundir el carácter público de la financiación de sus programas, actividades, inversiones o actuaciones en los términos establecidos en el artículo 11.1) de la ordenanza, deberán dar publicidad a las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la legislación estatal y autonómica de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que las entidades sin ánimo de lucro hagan uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la Ley estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa.

Resulta de aplicación la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés (BOPA de 24/09/2018).

De conformidad con lo dispuesto en la en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y a la Ordenanza Municipal, dictada en el ejercicio de la potestad reglamentaria para el desarrollo de la misma (BOPA 28/11/2016): "*las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000€ o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan el carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000€*", están obligadas a suministrar información según la citada normativa.

Según establecen los artículos 6 y 8 de la referida Ley 19/2013, las entidades beneficiarias que resulten obligadas, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencia toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los anteriormente citados artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, documentos entre los que cabe destacar:

1. La información relativa a las funciones que desarrolla la entidad, la normativa que les es de aplicación, su estructura organizativa, incluyendo un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.
2. Todos los contratos celebrados con cualquier Administración Pública con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, procedimiento utilizado para su celebración, etc.
3. Las subvenciones y ayudas públicas que le han sido concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
4. La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, y obligaciones económicas derivadas de los mismos.
5. Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades obligadas.
6. El presupuesto anual de la entidad beneficiaria y presupuesto total de la actividad objeto de subvención, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.
7. Las cuentas anuales debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

Procedimiento de presentación de la información.

Las entidades beneficiarias, deberán utilizar el servicio electrónico "Comunicaciones de subvenciones recibidas (Transparencia)", habilitado al efecto en la la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y al que se puede acceder a través del siguiente enlace [Catalogo.de.procedimientos\(gijon.es\)](http://Catalogo.de.procedimientos(gijon.es)) , para presentar la información señalada anteriormente, sin perjuicio de su publicación en su sede electrónica o página web, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno.

La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Régimen sancionador.

El pago efectivo de la subvención o ayuda, con excepción de los pagos anticipados, estará condicionado a la emisión de informe favorable por el titular del Órgano Gestor sobre el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de todas las obligaciones derivadas de su concesión, incluidas las obligaciones relacionadas con la normativa en vigor en materia de transparencia.



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15246742505373005073**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
6960Z/2024	Convenio de colaboración AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN - Federación Asturiana de Empresarios (FADE). Año 2024.
Convenio - Protocolo de colaboración AYO	
Datos del documento:	
Emisor: 01000467	
Fecha Emisor: 04/04/2024	

Se entenderá que existe incumplimiento reiterado, cuando no se realice ningún tipo de publicación por parte del beneficiario durante dos años consecutivos, o se realice de forma incompleta o errónea durante tres años consecutivos y esta no haya sido completada o rectificada tras los requerimientos realizados al efecto.

El incumplimiento reiterado de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades perceptoras de subvenciones públicas conllevará la imposibilidad de solicitar nuevas ayudas públicas hasta que se solvete dicho incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de la aplicación de la Ley.

UNDÉCIMA.- CONCURRENCIA E INCOMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES.

Las ayudas objeto del presente convenio serán compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones, para la misma finalidad. En cualquier caso, la suma de la totalidad de los ingresos destinados a financiar la actividad o gasto subvencionado no podrá ser superior al coste total del mismo.

DUODÉCIMA.- SEGUIMIENTO DEL PROYECTO.

Personal técnico de la Agencia Local de Promoción Económica y Empleo podrá concertar visitas con la entidad a los efectos de valorar el grado de cumplimiento del proyecto subvencionado

La entidad guardará los registros correspondientes a los datos facilitados en los Informes de Indicadores, que podrán ser requeridos por los técnicos municipales a efectos de verificar dicha información (material editado, relaciones de asistentes a las acciones desarrolladas, diagnósticos realizados...).

DECIMOTERCERA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo de colaboración.

DECIMOCUARTA.- PLAZO DE VIGENCIA.

El presente convenio extenderá su vigencia desde su aprobación por la Junta de Gobierno, si bien se retrotraerán sus efectos a la fecha de inicio de las acciones financiadas dentro del presente año y hasta la finalización del plazo establecido para la justificación.

DECIMOQUINTA.- CLÁUSULA DE COOPERACIÓN.

La Federación Asturiana de Empresarios (FADE) se compromete a cooperar con las distintas entidades que colaboren con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón en el desarrollo conjunto de actuaciones con la finalidad de incrementar el impacto en los destinatarios de las acciones planificadas.

DECIMOSEXTA.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO.

Procederá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 34 Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2022 (BOPA n.º 40 de 28/02/2023), en el marco de lo establecido en su capítulo VI (Reintegro de las subvenciones y régimen sancionador).

La entidad beneficiaria deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención o ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o se produzca el mismo, en caso de no mediar requerimiento previo, en supuestos previstos en el artículo 34 Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por aplicación de criterios proporcionales de graduación mediante prorrateo de la cuantía respecto de la justificación presentada.

Asimismo, procederá el reintegro del exceso obtenido de la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos se supere el coste de la actividad subvencionada. Cuando la subvención o ayuda se abone de forma fraccionada en y se proceda al reintegro parcial, los intereses de demora serán calculados bajo el criterio de aplicar el reintegro a los últimos plazos abonados.

Procedimiento:
El procedimiento de pérdida de derecho será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de subvenciones (procedimiento de reintegro).
El procedimiento de reintegro, se ajustará a lo establecido el capítulo II, del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de subvenciones así como en el Título III del Reglamento de subvenciones y resto de normativa de aplicación.

DECIMOSÉPTIMA .- CLÁUSULA DE SALVAGUARDA.

El importe a abonar tiene la consideración de subvención pública, por lo que será de aplicación la normativa general contenida básicamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2022 (BOPA n.º 40 de 28/02/2023), y en particular, el régimen jurídico del reintegro y el régimen de responsabilidades y régimen sancionador sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones establecidos en las referidas normas.

En lo no previsto expresamente, la tramitación de este expediente se ajustará a lo dispuesto en la normativa contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente convenio formalizado de forma telemática y que se perfecciona en Gijón/Xixón con la firma de la autoridad municipal y en la fecha de la misma de la Excelentísima Sra. Alcaldesa, dando fe del acto la Secretaría Letrada de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en ejercicio de la competencia que le atribuye la Disposición adicional 8ª, apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I

TABLA SALARIAL 2024

GRUPOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL	SALARIO MENSUAL BRUTO (No incluye pagas extras)	BASE DE COTIZACIÓN MÁXIMA SUBVENCIONABLE	SALARIO ANUAL BRUTO (Incluye pagas extra)
Grupo Nº: 1	2.813,28 €	3.282,16 €	39.385,97 €
Grupo Nº: 2	2.397,77 €	2.797,40 €	33.568,79 €

	Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 15246742505373005073
		 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:		Asunto:	
6960Z/2024		Convenio de colaboración AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN - Federación Asturiana de Empresarios (FADE). Año 2024.	
Convenio - Protocolo de colaboración AYTO			
Datos del documento:			
Emisor: 01000467			
Fecha Emisor: 04/04/2024			
Grupos Nº: 3, 4 y 5	1.918,60 €	2.238,36 €	26.860,36 €
Grupos Nº: 6,7 Y 8	1.658,50 €	1.934,91 €	23.218,97 €
Grupos Nº: 9 Y 10	1.567,90 €	1.829,22 €	21.950,66 €

ANEXO II

CONTRATOS IMPUTADOS DURANTE EL AÑO 2024 CON CARGO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON EL AYUNTAMIENTO GIJÓN/XIXÓN								
ENTIDAD		FADE						
SEXO		FECHA NACIMIENTO (EDAD)	PERÍODO CONTRATO SUBVEN.	TIPO DE CONTRATO (Temporal/Indefinido /Conversión)	TIPO JORNADA		DISCAPACIDAD	
Hombre	Mujer				Total	Parcial	Física	Psíquica

ANEXO III

D....., con N.I.F , actuando en nombre y representación decon N.I.F., en calidad de

DECLARA

Que conforme a la memoria económica adjunta justificativa del coste del PROYECTO "....." subvencionado con euros, por Acuerdo de Junta de Gobierno de20... (...../2...), el importe total de los correspondientes gastos subvencionables del ejercicio 2... (referidos al período que se justifica) con justificantes aportados, asciende, IVA soportado incluido, a €.

Y que el total de las deducciones previstas del IVA soportado correspondiente a esos justificantes de gastos subvencionables, y calculadas en su caso, según el tipo de prorata IVA aplicable, general o especial, y definitiva del ejercicio de 2..., ascendería a euros.

En Gijón, ade.....de ...2024

Fdo.:.....